

**CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO (REPÚBLICA DOMINICANA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)**

**ENTRE:** El **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO**, órgano descentralizado adscrito al Ministerio de Educación, con domicilio principal en la Calle Furcy Pichardo No. 4, sector de Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en adelante denominada **INAFOCAM**, representado por su Director Ejecutivo, **LICDO. ANDRÉS RAMÓN DE LAS MERCEDES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0041133-8, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución de educación superior del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 de 1955, con domicilio en la Calle 72 No. 11-86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada **UPN**, representada por su Rector, **PROF. LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula No. 80.229.991, accidentalmente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, deciden celebrar el presente **CONVENIO** con la intención de establecer lazos de cooperación, que favorezcan y fortalezcan el intercambio académico, científico y cultural en temas de interés mutuo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO:**

Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre el **INAFOCAM** y la **UPN**, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e Institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA; TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:**

Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, el **INAFOCAM** y la **UPN** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

a) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, como estrategia que permite la observación vivencial con la finalidad de socializar Estrategias exitosas dentro de un contexto real y así mejorar la práctica pedagógica de los docentes.

b) Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, coordinadores de práctica de pasantía, docentes e investigadores, administrativos o directivos.

- c) Intercambio de docentes para el desarrollo de Programas de investigación y de enseñanza. El **INAFOCAM** y la **UPN** favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y Programas de interés mutuo. Ambas Instituciones están de acuerdo en otorgar un certificado de participación a cada profesional, con base en su intervención en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- e) Participación conjunta e intercambio de experiencias en actividades académicas, en las que se estimulará la participación de docentes y estudiantes, conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente.
- f) Intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre Programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos y administrativos conservando los derechos relacionados con Propiedad Intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente.
- g) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas Instituciones.
- h) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y formación.
- i) Publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas siempre que se ajusten a los derechos de autor y a lo convenido entre las Instituciones.

### **CLÁUSULA TERCERA; PROGRAMA DE TRABAJO:**

Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este **CONVENIO** serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Director Ejecutivo del **INAFOCAM** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las partes.

### **CLÁUSULA CUARTA; COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO:**

La coordinación del presente **CONVENIO** será responsabilidad de la Directora de Investigación y Evaluación del **INAFOCAM** y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la **UPN**.

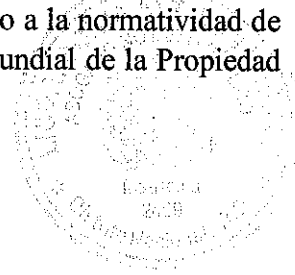
### **CLÁUSULA QUINTA; PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente **CONVENIO** serán compartidos por cada Institución proporcionalmente, según se señale en cada Programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad de cada país y/o los Tratados Internacionales expedidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), según acuerden las partes.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
2

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

**CLÁUSULA SEXTA; RELACION LABORAL:**

Todas las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente **CONVENIO** o de los específicos, mantendrán relación con la Institución a la cual están vinculadas laboralmente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA; EXCLUSIVIDAD:**

El presente **CONVENIO** no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA; CESIÓN:**

No se podrá ceder total o parcialmente este **CONVENIO** a terceros. Salvo que medie autorización escrita entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA; DURACIÓN:**

El término de duración del **CONVENIO** será de cinco (5) años contado a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA; TERMINACIÓN:**

El presente **CONVENIO** finalizará al vencimiento del plazo pactado o de sus prorrogas. De igual manera podrá ser terminado anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; INDEMNIDAD:**

Sera obligación de las partes, mantener entre ellas, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normalidad que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA; SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes intervinientes en el presente **CONVENIO**, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

*MAN*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

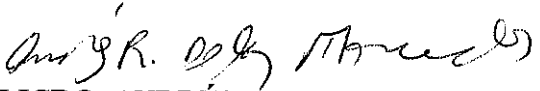


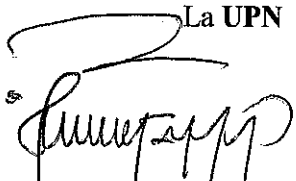
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA; PERFECCIONAMIENTO:**

Leído el presente **CONVENIO**, por no haber afectación del presupuesto de las Instituciones y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes.

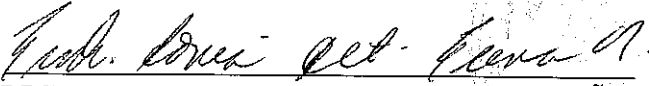
**HECHO Y FIRMADO** en tantos originales como partes de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

El **INAFOCAM**

  
**LICDO. ANDRÉS R. DE LAS MERCEDES**  
 Director Ejecutivo  
 Instituto Nacional de Formación y  
 Capacitación del Magisterio

La **UPN**  
  
 19 .SEP. 2018  
**PROF. LEONARDO F. MARTÍNEZ PÉREZ**  
 Rector  
 Universidad Pedagógica Nacional

Yo, **LICDA. SONIA ALTAGRACIA LUNA NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Distrito Nacional, con matrícula No.2469, CERTIFICO y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente por el **LICDO. ANDRÉS RAMÓN DE LAS MERCEDES** y el **PROF. LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, de generales que constan, me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).-

  
**LICDA. SONIA ALTAGRACIA LUNA NUÑEZ**  
 Notario Público